

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

JDN ARAUCANÍA (P) N.º 6800 / 980 /

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 504 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, **26** ENE. 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, “Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República”.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 12, de fecha 10ENE2023.
8. La Resolución Exenta N.º 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEP2022, por la cual el suscrito asumió funciones

PÚBLICO

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

9. El informe de factibilidad de la Prefectura de Villarrica N° 3 referido al evento “carrera familiar fluor” a desarrollarse en la comuna de Melipeuco el día 27ENE2023, en conformidad al itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6° de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7° previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de “Vistos 8)”.
3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *“Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)”*.
4. Que el informe de factibilidad de “Vistos 9)” es favorable para la realización de la actividad de carácter público cuya autorización se solicita.

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE la actividad de carácter pública indicada en el informe de factibilidad de “Vistos 09)”, conforme al itinerario señalado en dicho documento.
2. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.
3. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.

PÚBLICO

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

4. La presente autorización se entiende otorgada en tanto se mantenga la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia.
5. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Mayor (OSJM) Cristian Arriagada Quevedo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE.


RUBÉN CASTILLO HERRERA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. profesorericmartinez@gmail.com
2. Delegación Presidencial Regional de la Araucanía (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
03 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

NRO. 09.-f

1.- **ANTECEDENTES GENERALES:**

a) Tipo de actividad	: "CARRERA FAMILIAR FLUOR"
b) Fecha de realización	: Viernes 27.01.2023
c) Hora de inicio	: 21:30 horas
d) Hora de término	: 23:00 horas
e) Duración de la actividad	: 01 horas y media.
f) Cantidad de participantes	: 60 personas aprox.
g) Responsable de la actividad	: Se tomó contacto con el coordinador de la actividad ERICK MARTINEZ MILLAHUAL, C.I. 15.271.644-3, domiciliado en el Sector Membrillo Bajo, comuna Melipeuco, teléfono de contacto Nro. +569954193811
h) Fecha ingreso solicitud	: 24.01.2023

2.- **DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:**

a) Punto de la Actividad	: Frente a la Plaza de Armas de la Comuna ubicada entre Pedro Aguirre Cerda, Arturo Prat y Pedro León Ugalde.
b) Recorrido	: Inicio en la Plaza de Armas hasta llegar a Caupolicán con dirección hacia la Ruta de Huallerupe, luego retornar por Arauco hasta Aurelio Letelier, posteriormente regresan por Pedro Aguirre Cerda hasta la Plaza de Armas.
c) Lugar de término	: Frente Plaza de Armas.
d) Organizadores	: El encargado de la actividad señalado en el punto Nro. 1 letra g).
c) Lugares de perifoneo	: No hay.
d) Puntos críticos a vigilar	: Punto uno: Salida y Regreso desde el frontis de la Plaza de Armas. Punto dos: Ruta S-567 Km. 02 camino a Huallerupe ida y regreso. Punto tres: Arauco, Aurelio Letelier, Pedro Aguirre Cerda hasta la Plaza de Armas.

3.- **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**

Es una corrida familiar deportiva que tiene como objetivo promover el deporte y la actividad física en la comuna de Melipeuco.

4.- **PÚBLICO PARTICIPANTE:** (Características de las personas y grupos)

Conforme a lo señalado es una actividad deportiva familiar enfocada en la participación organizadores, auspiciadores y público que espera la llegada.

5.- HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES: (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

Conforme al historial de las actividades deportivas organizadas por esta organización, en el sector territorial de este destacamento fronterizo, no se han registrado desórdenes ni alteraciones al orden público.

6.- RIESGOS ASOCIADOS: (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

En las actividades y/o eventos realizados anteriormente en este sector y calles aledañas de Melipeuco, no se han registrado delitos de connotación social que afecten a la propiedad y a las personas.

7.- IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:

Conforme al horario de la actividad no generará un alto impacto o afectación al normal tránsito de vehículos.

8.- ALTERNATIVA QUE SE PROPONE: (En caso de que el requerimiento original no sea factible)

No se propone.

9.- RECOMENDACIONES:

Se le da a conocer al organizador, que en todo momento se debe mantener el orden y que antes cualquier requerimiento y/o alteración al orden público, Carabineros está facultado para dar término a la actividad.

Será de exclusiva responsabilidad del organizador del evento la instalación de conos en las calles antes mencionadas con la finalidad de que los conductores puedan desviarse en los puntos críticos.

10.- EXIGENCIAS: (rejas, conos, banderilleros, ambulancias, otros).

- a) Rejas: Instalación en las intersecciones de las calles por las cuales se realizará la carrera familiar, según cartografía adjunta.
- b) Ambulancia: deberá mantener ambulancia en el sector de la actividad.
- c) Jefe de la fuerza de la IX Zona Araucanía, solicita emitir pronunciamiento por el estado de excepción que se mantiene en la región.
- d) Bomberos: realizar coordinación con personal de bomberos, para que preste apoyo en dicha actividad ante cualquier requerimiento.
- e) Mantener baños químicos para el uso del público.
- f) Además de mantener cierre de rejas, deberá mantener un banderillero por cada cruce de calles por donde se realiza la actividad.
- g) Los organizadores deben dar a conocer la actividad por los medios de comunicación locales indicando el recorrido y horario en el cual se desarrolla la actividad, redes sociales, etc., con la finalidad que los usuarios viales tomen conocimiento del evento.

Otros: El evento debe llevarse a cabo, **el día y horario indicado en el presente informe**. El encargado del evento dará fiel cumplimiento al horario que el mismo estableció en el requerimiento para ejecutar la actividad.

11.- CONCLUSIONES: (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

Previo análisis realizado a la solicitud por parte del organizador solicitante, que realizará la actividad "CARRERA FAMILIAR FLUOR" el viernes 27.01.2023, considerado en el presente estudio, se estima que **ES FACTIBLE** autorizar la actividad, previo cumplimiento de las exigencias contenidas en el presente informe, numeral 07, 09 y 10, con el fin de asegurar un mejor estándar de seguridad en la realización de la actividad.

SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

VILLARRICA, 25 de enero de 2023



JAMÓN L. ROST BÓNCORA
Tte. Coronel de Carabineros
PREFECTO DE LOS SERVICIOS

CORRIDA FAMILIAR FLUOR DE MELIPEUCO

- Partida de la Carrera
- Recorrido de la Carrera
- 🚗 Rejas

